

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL**

ORDEN de 6 de agosto de 2019 por la que se establecen las bases que regirán la concesión de subvenciones a corporaciones locales para programas de emergencia social y la inclusión social de la población gitana, inmigrante y otras personas en riesgo de exclusión, y se procede a su convocatoria para los años 2019 a 2021 (cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020) (código de procedimiento BS623C).

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.23, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de asistencia social, en consonancia con la habilitación competencial otorgada a las comunidades autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales para Galicia, establece, en su artículo 58, que las competencias en materia de servicios sociales le corresponderán a la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y a las corporaciones locales de Galicia, así como, en su caso, a las demás entidades públicas previstas en el Estatuto de autonomía de Galicia o establecidas en esta ley. Asimismo, la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, en su artículo 5, establece que las actuaciones que se desarrollen desde las administraciones públicas para la aplicación de las medidas establecidas en esta ley se regirán también por el principio de responsabilidad pública y solidaridad social, por lo que los poderes públicos gallegos desarrollarán las medidas reguladas en esta ley mediante la red pública de servicios sociales y de empleo, sin perjuicio del fomento de la participación y de la colaboración complementaria de las entidades de iniciativa social tanto en la aplicación de recursos contra la exclusión como en la mejora continua del sistema.

Según el Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social, esta consellería es el órgano que tiene asumidas las competencias en materia de servicios sociales, incluyendo las políticas de inclusión social y las relativas a la población inmigrante que le corresponden a la Xunta de Galicia.

La Unión Europea asume como prioridad convertirse en una economía inteligente, sostenible e inclusiva que disfrute de altos niveles de empleo, de productividad y de cohesión social.



Para lograr la convergencia con España y la Unión Europea, Galicia deberá aumentar su tasa de empleo, mejorando las condiciones de empleabilidad proponiendo oportunidades de integración social y laboral, especialmente entre aquellos grupos que tienen una menor participación en el mercado de trabajo y que presentan un mayor riesgo de exclusión.

En esta línea, aumentar la participación en el mercado laboral y mejorar la calidad y productividad del trabajo, impulsando la igualdad de oportunidades y la inclusión social de los colectivos más desfavorecidos, son los principales objetivos del presente período 2014-2020.

Este enfoque de la inclusión social activa, recogido en la Estrategia para la inclusión social de Galicia 2014-2020, está consolidado como una de las prioridades de la Unión Europea y de los Estados miembros y es prioritario para los fondos estructurales. En este sentido, el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, en su artículo 3, establece que el Fondo Social Europeo (en adelante, FSE) apoyará, como prioridad de inversión, en relación con el objetivo temático «promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación», la inclusión social activa, con vistas a promover la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.

En base a todo lo expuesto, la Consellería de Política Social, en virtud de sus competencias en materia de inclusión social, considera de especial interés la puesta en marcha de medidas dirigidas a compensar las dificultades que presentan determinados colectivos impulsando el desarrollo de actuaciones como las que son objeto de la presente orden.

La presente orden reguladora pretende impulsar programas basados principalmente en la atención a personas que atraviesan por procesos de debilitamiento de sus vínculos personales y/o sociales y que precisan de un acompañamiento técnico que facilite y/o posibilite su inserción social y laboral. Dentro de este contexto, los perceptores de rentas mínimas, personas pertenecientes a colectivos con dificultades de integración social como la comunidad gitana y las personas inmigrantes, entre otros, se consideran grupos vulnerables y, por lo tanto, susceptibles de ser destinatarios de acciones que los acompañen en su proceso de cambio. Estas tipologías de programas serán cofinanciados en un 80 % con fondos FSE en el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, con encaje en el objetivo temático 9, Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; prioridad de inversión 9.1, La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad

CVE-DOG: qff7ph2-bg19-xtz0-uk67-wrt5faynzak3



de encontrar un empleo; objetivo específico 9.1.1, Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Por otra parte el estudio de la situación de las personas sin hogar en Galicia realizado por la Xunta de Galicia en colaboración con las entidades sociales en el año 2017, refleja que un total de 1.263 personas sufren esta situación en Galicia, de ellos el 68 % llevan más de tres años en la calle. Para revertir esta situación es necesario desarrollar programas de carácter integral que atiendan las múltiples necesidades de estas personas, desarrollando itinerarios de inclusión específicos, reforzar el acompañamiento y realizar acciones de promoción del acceso y mantenimiento de la vivienda. Es por ello que esta convocatoria recoge un programa específico dirigido a subvencionar prestaciones a personas sin hogar.

Esta orden de convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, atendiendo, en todo caso, a los principios básicos de publicidad, objetividad y concurrencia.

Asimismo, se enmarca en el programa operativo FSE Galicia 2014-2020 y se da debido cumplimiento a la normativa aplicable, de conformidad con el dispuesto en el artículo 125.3.e) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, ambos modificados por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento



(UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018. Las normas generales aplicables a las opciones de costes simplificados a título del FSE se establecen en los artículos 67, 68, 68.bis y 68.ter del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

En esta convocatoria se incorpora el establecimiento de opciones de costes simplificados.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y por el Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta orden tiene por objeto el establecimiento y regulación de la concesión de subvenciones a las corporaciones locales en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al desarrollo de programas por los servicios sociales de titularidad municipal que tengan por finalidad a inclusión sociolaboral de colectivos de elevada vulnerabilidad a la exclusión social y laboral. El código de este procedimiento es el BS623C.

2. A los efectos de la presente orden, tendrán la consideración de colectivos de elevada vulnerabilidad aquellos que cumplan lo establecido en el artículo 3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, y particularmente personas pertenecientes a colectivos con dificultades de integración social como la comunidad gitana, la población inmigrante residente en Galicia, las personas sin hogar, cuando se trate de participantes en los programas descritos en el artículo 5.

Artículo 2. *Financiación*

1. En la concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se destinan los importes señalados a continuación para los años 2019, 2020 y 2021:

Aplicaciones	Importe 2019 (€)	Importe 2020 (€)	Importe 2021 (€)	Importe total (€)
13.03.312C.460.0	80.400,00	345.000,00	295.000,00	720.400,00
13.03.313C.460.1	31.858,56	500.000,00	290.000,00	821.858,56
13.03.313C.460.2	1.141,44	2.550.000,00	1.482.500,00	4.033.641,44
Total	113.400,00	3.395.000,00	2.067.500,00	5.575.900,00



Estas partidas están cofinanciadas al 80 % con fondos del PO FSE Galicia 2014-2020, con encaje en el objetivo temático 9, Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; prioridad de inversión 9.1, La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo; objetivo específico 9.1.1, Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción; línea de actuación 106, Acciones específicas de la Estrategia de inclusión social de Galicia 2014-2020, con la siguiente distribución por programas:

Programas	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Programas dirigidos a la inclusión social de la población gitana	21.000,00 €	500.000,00 €	290.000,00 €	811.000,00 €
Programas dirigidos a la inclusión social de la población inmigrante	21.000,00 €	345.000,00 €	295.000,00 €	661.000,00 €
Programas dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social	26.000,00 €	1.050.000,00 €	612.500,00 €	1.688.500,00 €
Programas complementarios dirigidos a la educación y apoyo familiar dirigidos a familias en situación o riesgo de exclusión social	25.000,00 €	1.000.000,00 €	580.000,00 €	1.605.000,00 €
Programas dirigidos a personas sin hogar	20.400,00 €	500.000,00 €	290.000,00 €	810.400,00 €
Total	113.400,00 €	3.395.000,00 €	2.067.500,00 €	5.575.900,00 €

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, excepcionalmente se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito; cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad a consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, después de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, previo informe favorable de la modificación presupuestaria por parte del organismo intermedio competente del PO FSE Galicia 2014-2020, actualmente la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos. A este respecto, podrá incrementarse crédito procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en los programas dirigidos a la inclusión social de la comunidad gitana.

3. Por lo que respecta a los programas, de no agotarse todo el crédito destinado en una tipología de subvención podrá ser utilizado en el resto de las tipologías, siempre



que se respeten los principios de elegibilidad que establezcan los fondos que financian dichas ayudas.

Artículo 3. *Entidades solicitantes*

1. Podrán solicitar las subvenciones que se regulan en esta orden las corporaciones locales de ámbito municipal gallegas que deseen implantar o desarrollar alguna de las actuaciones mencionadas en el artículo 1.

2. Se entienden incluidas en el número anterior las mancomunidades de ayuntamientos y agrupaciones de ayuntamientos bajo cualquier fórmula, incluida la de fusión municipal.

No obstante lo anterior y, en relación con aquellas solicitudes presentadas por cualquier forma de agrupación de ayuntamientos, quedarán expresamente excluidas aquellas solicitudes en las que no se acredite la realización conjunta del programa. A estos efectos, se considerará que no queda suficientemente acreditado este extremo cuando los usuarios participantes del programa estén empadronados en un único ayuntamiento de los integrantes de dicha agrupación o el servicio a estos no se preste a través de un único dispositivo. Esta última característica no será aplicable en el caso de programas de naturaleza inequívoca y exclusivamente formativa.

En todo caso, la solicitud presentada por cualquier tipo de agrupación de ayuntamientos para el desarrollo de un servicio o programa excluye la posibilidad de solicitud por parte de un ayuntamiento que forme parte de la agrupación para el mismo programa.

3. En cualquiera caso las corporaciones locales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales regulado por el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación e inspección de los servicios sociales en Galicia.

b) Aquellas corporaciones locales solicitantes de subvenciones para un programa en favor de la población inmigrante deberán acreditar un porcentaje mínimo de población inmigrante empadronada según las siguientes reglas:

1º. Ayuntamientos: superar el 2,5 % de población inmigrante y un mínimo de 150 personas inmigrantes empadronadas en el ayuntamiento. En el caso de no cumplir el porcentaje anterior deberán tener al menos 1.000 personas extranjeras empadronadas en el municipio.



2º. Consorcios locales, mancomunidades y agrupaciones de ayuntamientos: superar el 2,5 % de población inmigrante el 50 % de los ayuntamientos que integran la entidad supra-local y tener un promedio de 200 personas inmigrantes empadronadas.

El cálculo de la población inmigrante se hará habida cuenta la población total y la población inmigrante empadronada en el año anterior al de la correspondiente resolución de convocatoria.

Los solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el ejercicio económico para el que se concede la subvención, excepto el porcentaje de población sobre la población total empadronada.

c) Las corporaciones locales solicitantes de la subvención para un programa de la tipología recogida en el artículo 4.1.c) dirigido a las personas en situación o riesgo de exclusión social no podrán disponer para su término municipal de otros dispositivos de naturaleza pública distintos de los propios dirigidos al desarrollo de un programa cuyo contenido sea la prestación del servicio de apoyo a la inclusión sociolaboral.

d) Todas las acciones serán diseñadas, desarrolladas y evaluadas incorporando la perspectiva de género, lo cual significa que se estudiará en qué medida la variable género influye en los procesos de exclusión y se tendrán en cuenta las diferentes circunstancias, expectativas y necesidades que tienen los hombres y las mujeres a las que se dirigen por el mero hecho de ser hombre o mujer.

Artículo 4. *Acciones subvencionables*

1. Programas dirigidos a la inclusión sociolaboral de colectivos vulnerable:

a) Programas dirigidos a la inclusión social de la población gitana.

b) Programas dirigidos a la inclusión social de la población inmigrante.

c) Programas dirigidos a la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social.

d) Programas específicos dirigidos a las personas sin hogar.



2. Programas complementarios de educación y apoyo familiar dirigidos a familias en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 5. Prestaciones subvencionables de los programas y servicios de inclusión

1. En todos los programas enumerados en el artículo 4.1 podrán subvencionarse las prestaciones y servicios incluidos en la cartera de servicios sociales de Inclusión aprobada por el Decreto 61/2016, de 11 de febrero, que se relacionan a continuación:

a) Prestaciones del servicio de apoyo a la inclusión sociolaboral. Dentro de este servicio se financiarán:

1º. De la sección de inclusión básica. Comprende las prestaciones de diagnóstico; diseño; seguimiento y evaluación del proyecto de inclusión social y/o sociolaboral; acompañamiento social; acciones para la adquisición y/o fortalecimiento de las capacidades personales y sociales incluidas las dirigidas a la mejora de la administración de la economía familiar; el apoyo socioeducativo para la adhesión a tratamientos de prescripción facultativa.

2º. De la sección de inclusión y transición al empleo. Comprenderá las prestaciones de diagnóstico; diseño; seguimiento y evaluación del proyecto de inclusión social y/o sociolaboral; acompañamiento social; acciones para la adquisición y/o fortalecimiento de las capacidades personales y sociales, incluidas las dirigidas a la mejora de la administración de la economía familiar; las acciones promotoras del acceso y permanencia en el mercado laboral; la mediación laboral; la prospección e intermediación laboral activa; apoyo socioeducativo para la adhesión a tratamientos de prescripción facultativa.

3º. Prestación de refuerzo socioeducativo para menores. Como prestación independiente en el marco de las dos secciones del servicio de apoyo a la inclusión sociolaboral, incluye el refuerzo, orientación y apoyo al alumnado para reforzar la importancia de la educación, evitar el abandono prematuro de la etapa de escolarización obligatoria, reducir el absentismo escolar y facilitar la transición entre la educación primaria y la secundaria.

4º. Prestaciones del servicio de apoyo a la inclusión residencial. Este servicio incluye acciones de apoyo a las personas en procesos de inclusión sociolaboral que, debido a sus bajos ingresos y/u otros factores de discriminación, tienen dificultades de acceso o mantenimiento de la estabilidad residencial. Se subvencionan las prestaciones obligatorias de



la sección de Promoción del acceso y mantenimiento de la vivienda: intermediación inmobiliaria, prevención de la discriminación en el mercado de la vivienda y acompañamiento en los procesos de transición a recursos residenciales estables y la prestación opcional de mediación y resolución de conflictos relacionados con la vivienda.

b) Excepcionalmente se podrán subvencionar fuera del servicio de apoyo a la inclusión sociolaboral las acciones de formación adaptada cuando desarrollen contenidos relacionados con las medidas comprendidas en las prioridades transversales de la Estrategia de inclusión social de Galicia, en las que se incluye la formación en alfabetización de conocimientos básicos digitales, la formación en competencias clave y preparación para las pruebas para adquisición del título de educación secundaria obligatoria (ESO) y educación secundaria para adultos (ESA).

2. Además de las prestaciones comunes a todos los grupos podrán subvencionarse las siguientes prestaciones específicas a los siguientes colectivos vulnerables:

a) Para la población gitana se subvencionará, como módulo independiente en cualquiera de sus secciones, la prestación de mediación social y/o intercultural. Esta prestación deberá llevarse a cabo por personal especializado en distintos ámbitos como sanidad, educación o vivienda, a través de acciones de acompañamiento presencial o de sensibilización directa en el entorno social próximo de las personas con las que se llevan a cabo las acciones de mediación, que tengan por finalidad la comunicación, el entendimiento y la transformación de las relaciones entre las personas y grupos sociales culturalmente diferenciados, así como prevenir y solucionar conflictos y/o construir una nueva realidad social compartida. Las acciones de sensibilización no podrán representar más de un 7 % del importe de la ayuda concedida para esta actuación.

b) Para la población inmigrante, se subvencionarán los siguientes servicios:

1º. El servicio de promoción de la participación social, que está dirigido a la adquisición de habilidades lingüísticas y al conocimiento de las costumbres, funcionamiento y valores de la sociedad de acogida; incluye la prestación obligatoria de la sección de inmersión lingüística relativa a las acciones formativas de alfabetización y competencia oral en las lenguas oficiales de Galicia, y la prestación obligatoria de la sección de integración socio-cultural relativa a las acciones formativas dirigidas al conocimiento de los valores y características de la sociedad de acogida.



2º. Prestaciones de asesoramiento técnico especializado en materias propias de extranjería, en las que se enmarcan acciones como la información, asesoramiento y apoyo en los trámites precisos para las autorizaciones y renovaciones de residencia, homologación de títulos, reagrupaciones familiares, nacionalidad y otras cuestiones relacionadas con la normativa española en materia de extranjería.

3º. Como módulo independiente en cualquiera de sus secciones del servicio de apoyo a la inclusión sociolaboral, se subvencionará la prestación de mediación social y/o intercultural. Esta prestación deberá llevarse a cabo por personal especializado en distintos ámbitos como sanidad, educación o vivienda, a través de acciones de acompañamiento presencial o de sensibilización directa en el entorno social próximo de las personas con las que se llevan a cabo las acciones de mediación, que tengan por finalidad a comunicación, el entendimiento y la transformación de las relaciones entre las personas y grupos sociales culturalmente diferenciados, así como prevenir y solucionar conflictos y/o construir una nueva realidad social compartida. Las acciones de sensibilización no podrán representar más de un 7 % del importe de la ayuda concedida para esta actuación.

c) Para las personas sin hogar, se subvencionarán como módulo independiente en cualquiera de sus secciones del servicio de apoyo a la inclusión sociolaboral la prestación de mediación social y/o intercultural. Esta prestación deberá llevarse a cabo por personal especializado en distintos ámbitos como sanidad, educación o vivienda, a través de acciones de acompañamiento presencial o de sensibilización directa en el entorno social próximo de las personas con las que se llevan a cabo las acciones de mediación, que tengan por finalidad la comunicación, el entendimiento y la transformación de las relaciones entre las personas y grupos sociales culturalmente diferenciados, así como prevenir y solucionar conflictos y/o construir una nueva realidad social compartida. Las acciones de sensibilización no podrán representar más de un 7 % del importe de la ayuda concedida para esta actuación.

3. Tendrán la consideración de programas complementarios de educación y apoyo familiar dirigidos a familias en situación o riesgo de exclusión social aquellos que contengan actuaciones complementarias de la intervención social individual expresamente incluidas en su proyecto de inclusión, que tienen por objeto promover la adquisición, por parte de las familias, de competencias y habilidades para el correcto desarrollo de sus funciones parentales y educativas y aquellos otros objetivos establecidos en el artículo 19 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.



Artículo 6. *Personas destinatarias de las actuaciones subvencionadas*

1. Las personas destinatarias de las actuaciones subvencionables en los programas objeto de la ayuda serán las perceptoras de la renta de inclusión social de Galicia o miembros de su unidad de convivencia, las personas en situación o riesgo de exclusión de la red de equipos de inclusión sociolaboral, y, en general, las afectadas por factores de exclusión social. En este último supuesto la situación de exclusión social se acredita mediante declaración responsable de la entidad solicitante de que el beneficiario está en esa situación. Para la consideración de estos factores se estará a lo establecido en los artículos 3.1 y 3.3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia. En los programas dirigidos a personas sin hogar, en la declaración responsable de la entidad se indicara que el factor de exclusión social es ser una persona sin hogar o habitar en una infravivienda previsto en el artículo 3.1.i).n.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios su financiación, en el caso de los programas complementarios de educación y apoyo familiar dirigidos a la familias en situación o riesgo de exclusión social, será requisito adicional que la unidad familiar destinataria del servicio tenga valorada y prescrita el alta en el programa por parte del personal técnico de los servicios sociales comunitarios municipales, y figure en el corresponde expediente social.

En relación con las personas inmigrantes deberán ser personas en situación o riesgo de exclusión o en una situación de vulnerabilidad derivada de suya situación de inmigrante y tener constancia de esta condición de inmigrante o de su origen extranjero. La situación de exclusión o vulnerabilidad se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante de la subvención.

También podrán ser beneficiarias aquellas personas beneficiarias o solicitantes de protección internacional que pudieran llegar a la Comunidad Autónoma de Galicia.

En la ficha de descripción de la actuación de los anexo II, III, IV, V, VI deberán quedar reflejados los criterios de selección de las personas destinatarias y su perfil.

2. Con carácter general es incompatible la participación de una persona en un programa de apoyo a la inclusión sociolaboral con la participación en el mismo período que se subvenciona en otro programa de apoyo a la inclusión sociolaboral de similar contenido, realizado en otro dispositivo público o privado de inclusión social financiado por fondos pú-



blicos. A estos efectos se contará con la información contenida en la aplicación informática «Inclusión Social» u otras herramientas que permitan la comprobación.

Artículo 7. Gastos que se subvencionan

1. A los efectos de la presente orden, se considerarán como gastos subvencionables de las actuaciones establecidas en el artículo 5 los siguientes:

a) Gastos directos. Tendrán esta consideración los que a continuación se relacionan siempre que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada y que, por lo tanto, se refieran inequívocamente a ella:

1º. Gastos de personal: personal propio de la entidad. Serán subvencionables los costes salariales totales correspondientes a la ejecución del programa, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. La identificación de la actuación que se subvenciona deberá constar en el contrato de trabajo o en una previa asignación de funciones directas, tanto en caso de que la jornada de trabajo esté íntegramente destinada a la ejecución de dicha actuación como en el caso de dedicación parcial.

2º. Gastos de trabajadores/as por cuenta propia.

3º. Dietas y gastos de viaje, que se registrarán en su cuantía por la normativa establecida en los convenios colectivos aplicables.

4º. Gastos por seguros de accidentes del alumnado y participantes que cubran los riesgos derivados de la actividad subvencionada.

5º. Becas por asistencia a acciones formativas que no sean percibidas por personas titulares de una renta de inclusión social de Galicia que incluya ese complemento.

6º. Ayudas por desplazamiento para participantes en acciones subvencionables.

b) Gastos de carácter indirecto. Tendrán dicha consideración los que a continuación se relacionan, siempre que no se correspondan en exclusiva a la actuación subvencionada por tener carácter estructural pero resulten necesarios para su realización:

1º. Gastos de personal.

2º. Gastos en material fungible.



3º. Gastos de alquiler y mantenimiento de las instalaciones como luz, agua, calefacción, teléfono, limpieza y seguridad.

2. En todo caso, los programas dirigidos a la inclusión social subvencionados deberán cumplir las normas establecidas en los reglamentos (UE) nº 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificados ambos por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

3. El período de referencia para la imputación de los gastos relativos a todas las ayudas reguladas en la presente orden será de 1 de noviembre de 2019 a 30 de junio de 2021.

4. Las dudas o controversias en relación con la subvencionabilidad de los gastos serán resueltas por la Consellería de Política Social por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las entidades solicitantes.

5. Con respecto a las subvenciones dirigidas a programas de inclusión se podrán subcontratar las prestaciones del servicio de apoyo a la inclusión sociolaboral salvo la diagnóstico y la evaluación del proyecto de inclusión.

Cuando la entidad subcontratada sea beneficiaria de otras ayudas dirigidas a la inclusión social para la realización de prestaciones de la misma naturaleza que la subvencionada por esta orden, los beneficiarios de las prestaciones deberán ser personas diferentes, siendo de aplicación para la entidad subcontratada el régimen de incompatibilidad previsto en el artículo 8.

La cuantía subcontratada no podrá superar el 80 % de la cuantía concedida y si supera el 20 % del total de la subcontratación y su cuantía es superior a 60.000 € la subcontratación estará sujeta a los requisitos previstos en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. A estos efectos la entidad local remitirá a la Dirección General de Inclusión Social antes de su celebración la propuesta de adjudicación de contrato para su autorización.

Con respecto al resto de las prestaciones subvencionadas no está permitida la subcontratación de los gastos subvencionables. No obstante lo anterior, no se considerarán como gastos subcontratados aquellos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actuación subvencionada, tales como la contratación de



personal monitor, alquiler de instalaciones para la realización de las actuaciones y/o gastos de suministros relacionados con ellas, siempre que no sean provistos por la misma persona física o jurídica.

6. Cuando, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de cada uno de estos gastos supere los 15.000 €, para el caso de suministros y servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para prestación del servicio, excepto en caso de que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de ellas o que los gastos se realizaran con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Artículo 8. *Compatibilidad de las ayudas*

La percepción de las ayudas para los programas previstos en el artículo 4 es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda pública de fondos comunitarios para el mismo proyecto. Ello significa que la parte de la jornada que un puesto de trabajo dedica a los programas objeto de esta convocatoria se financiará exclusivamente con estas ayudas y, en su caso, con aportaciones de la propia corporación local, sin perjuicio de que ese mismo puesto de trabajo pueda estar también financiado por otras subvenciones o ayudas públicas en la parte de la jornada no imputada a estos programas.

En los supuestos en los que se declare alguna otra ayuda o ingreso que no proceda de fondos comunitarios para financiar actuaciones subvencionadas, el importe de la subvención que corresponda después de aplicar los módulos correspondientes se disminuirá en la misma cuantía que el ingreso percibido.

El conjunto de ayudas percibidas para los programas no podrá exceder del coste total subvencionable.

Artículo 9. *Presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se



considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Los sábados y festivos se consideran inhábiles a todos los efectos.

En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 10. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento

1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Certificación de la entidad en que conste el acuerdo o resolución de la entidad local de solicitar la subvención.

b) Capacidad de representación legal de la persona que firma la solicitud en aquellos supuestos en que el firmante sea persona distinta de aquella que tenga el cargo de alcalde/sa, presidente/a de la entidad local o representante de la agrupación de ayuntamientos.

c) Compromiso, firmado por el interventor de la corporación local, del mantenimiento separado de la contabilidad o ingreso de la subvención concedida.

CVE-DOG: qff7ph2-bg19-xtz0-uk67-wrt5faynzak3



d) En caso de solicitudes formuladas por cualquier tipo de agrupación de ayuntamientos, deberán presentar:

1º. El convenio donde se haga constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada ayuntamiento miembro de la agrupación, con indicación de la persona representante o apoderada única.

2º. Capacidad de representación legal de la persona firmante de la solicitud en aquellos supuestos en que sea distinta de aquella que tenga el cargo de alcalde/sa, presidente/a de la entidad local o representante de la agrupación de ayuntamientos.

3º. A los efectos establecidos en el artículo 3, las mancomunidades, consorcios o áreas metropolitanas, que pretendan acreditar la realización conjunta de programas, deberán presentar una memoria de actuación en la que conste una relación de posibles destinatarios en la que figure su empadronamiento actual y la sede del servicio donde se les vaya a dispensar la atención.

4º. Memoria de ahorro de costes presentada por cualquier tipo de agrupación de ayuntamientos respecto de la presentación individual.

e) Documentos específicos para la descripción de los programas dirigidos a la inclusión sociolaboral de colectivos vulnerables en los anexos II, III, IV, V, y VI, según la tipología del programa a presentar. Se deberá presentar un anexo por cada uno de los programas solicitados. La información mínima contenida en estos anexos podrá ser ampliada, a discreción de la entidad solicitante, en una memoria complementaria. En todo caso, se deberán indicar las actuaciones previstas en el mes de noviembre de 2019, las previstas desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020 y las previstas desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

2. No será necesario presentar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente siempre que la persona interesada expresara su consentimiento para que sean consultados u obtenidos esos documentos. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.



3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separados de la solicitud deberá indicarse el código y el órgano responsable del procedimiento, el número del registro de entrada de la solicitud y el número del expediente si se dispone de él.

5. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. La información actualizada sobre o tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 11. *Comprobación de datos*

1. De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa complementaria, para la tramitación de este procedimiento se consultarán los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante.
- c) Certificado de estar al corriente del pago de los deberes tributarios con la AEAT.
- d) Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.
- e) Certificado de estar al corriente del pago con la Consellería de Hacienda.



2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar el documento.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 12. *Instrucción de los procedimientos*

1. La instrucción de los procedimientos corresponde a la subdirección general competente en materia de inclusión e integración social. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

2. Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

3. Si la solicitud no reúne algunos de los requisitos exigidos, conforme con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, enmienden la falta o presenten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se tendrán por desistidas de su petición, después de la correspondiente resolución.

4. Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, aquellas actuaciones que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la comisión encargada de su valoración, regulada en el artículo 11.

5. Las solicitudes o actuaciones que no cumplan las exigencias contenidas en esta orden o en la normativa de aplicación o que no contengan la documentación necesaria quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución desestimatoria o de inadmisión, que deberá ser motivada. La resolución será publicada en el *Diario Oficial de Galicia* en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En el ejercicio de sus funciones, el instructor del procedimiento podrá solicitar informe al órgano administrativo con competencias en materia de autorización e inspección de servicios sociales acerca del grado de cumplimiento de la normativa en materia de inscripción



de entidades y autorización de los centros y/o programas de servicios sociales y también informes de los servicios técnicos pertinentes, tanto a nivel central como territorial, los cuales no tendrán carácter preceptivo ni vinculante. Asimismo, podrá requerir de las entidades solicitantes de las subvenciones información o documentación adicional que, no estando en poder de la Administración, tenga fundamental relevancia y una relación directa para una mejor evaluación de las solicitudes.

3. El órgano instructor elevará el informe emitido por la comisión de valoración junto con la propuesta de resolución al órgano de resolución.

Artículo 13. *Notificaciones y publicaciones*

1. De conformidad con el previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* los actos administrativos y las correspondientes resoluciones de este procedimiento. Esta publicación producirá los efectos de notificación.

2. Asimismo, las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán complementariamente solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

5. Las notificaciones electrónicas se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.



6. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 14. *Comisión de valoración*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se creará una comisión de valoración que será el órgano colegiado encargado de emitir el correspondiente informe en el cual se concrete el resultado de esa evaluación, indicando la puntuación y la ayuda aplicable en cada caso. En el funcionamiento de la comisión se aplicarán las disposiciones que regulan los órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

a) Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General competente en materia de inclusión e integración social. En el caso de ausencia, la suplencia será ejercida por la persona funcionaria con el mismo rango que la persona titular y que esté adscrita a la dirección general competente en materia de inclusión social.

b) Vocales: la persona titular de la jefatura del servicio competente en materia de coordinación de programas de inclusión, la persona titular de la jefatura del servicio competente en materia de atención a las personas inmigrantes y un/una funcionario/a adscrito/a a la subdirección general competente en materia de inclusión e integración social.

En la composición de la comisión de valoración se procurará conseguir una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

2. Secretario/a, con voz pero sin voto, será un/una funcionario/a, nombrado por la persona titular de la dirección general competente en materia de inclusión social, a propuesta de la persona titular de la presidencia. En el caso de ausencia se nombrará a otro funcionario en la misma forma que el titular.

3. En caso de ausencia de algún miembro de la comisión de valoración será sustituido por la persona designada por el/la presidente/a.

4. Para el ejercicio de sus funciones, esta comisión podrá tener en cuenta informes de los servicios técnicos pertinentes, que no tendrán carácter preceptivo ni vinculante.



Artículo 15. Criterios de valoración de las subvenciones

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones para programas dirigidos a la inclusión sociolaboral de colectivos vulnerables establecidos y complementarios de educación y apoyo familiar dirigidos a familias en situación o riesgo de exclusión social de los artículos 4.1 y 4.2 atenderá a un régimen de concurrencia competitiva, y las solicitudes se valorarán con un máximo de 100 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Objetivos, necesidad social, y carácter innovador del programa: hasta 60 puntos con el siguiente desglose:

1º. Complementariedad con otros recursos del Sistema gallego de servicios sociales existentes en el territorio: hasta 10 puntos.

2º. Necesidad social, hasta 20 puntos:

2º.1. Programas que contemplen actuaciones de inclusión residencial, 15 puntos. Si el programa contiene actuaciones específicas de acompañamiento a mujeres sin hogar, se alcanzará la puntuación máxima de 20 puntos.

2º.2. En los programas dirigidos a la inclusión social de la población inmigrante, la necesidad social se valorará en función de los porcentajes de población que se indican a continuación:

2º.2.1. Del 2,5 % al 3,5 % de población inmigrante: 3 puntos.

2º.2.2. Del 3,5 % al 5 % de población inmigrante: 4 puntos.

2º.2.3. De más del 5 % de población inmigrante: 5 puntos.

2º.2.4. Adicionalmente, se incrementarán las puntuaciones en los siguientes casos:

2º.2.4.1. Superar las 1.000 personas inmigrantes: 6 puntos.

2º.2.4.2. Superar las 4.000 personas inmigrantes: 5 puntos.

2º.2.4.3. Superar las 9.000 personas inmigrantes: 10 puntos.



3º. Nº de personas que se prevé atender en el programa hasta 20 puntos:

3º.1. Más de 60 personas atendidas en todas las prestaciones incluidas en el programa subvencionado, 20.

3º.2. Más de 30 personas atendidas en todas las prestaciones incluidas en el programa subvencionado, 10.

3º.3. Más de 10 personas atendidas en todas las prestaciones incluidas en el programa subvencionado, 7.

4º. Continuidad en la presentación de proyectos: 10 puntos.

b) Carácter integral de los proyectos de manera que se aborden conjuntamente varias de las prestaciones y/o acciones subvencionables: 10 puntos.

c) Realización de actividades específicas de promoción de la igualdad de género: hasta 10 puntos.

d) Proyectos compartidos: hasta 20 puntos, distribuidos del siguiente modo:

1º. Por la presentación de solicitud conjunta por más de una entidad local bajo cualquier fórmula (agrupación, asociación, mancomunidad, o cualquier otra similar, excepto la fusión de ayuntamientos): 10 puntos.

2º. Memoria de ahorro de costes respecto de la prestación de modo individual: 10 puntos.

En el caso de proyectos compartidos presentados por una fusión de ayuntamientos, se otorgan la puntuación máxima de este apartado, 20 puntos.

Artículo 16. *Determinación del importe de las subvenciones para programas*

1. Una vez valoradas las solicitudes por tipologías conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior, se obtendrá una relación ordenada que se empleará como listado para la asignación del crédito disponible en la convocatoria, que se distribuirá según lo establecido en el siguiente número.



2. El crédito asignado para cada anualidad de gasto se distribuirá en función de la puntuación general resultante en orden decreciente, de tal forma que, una vez agotado el crédito disponible para una de las anualidades, continuará asignándose el correspondiente a la otra anualidad de manera independiente. A estos efectos, la anualidad de 2019 comprenderá las actuaciones comprendidas en el mes de noviembre de 2019, la anualidad de 2020 las actuaciones desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020 y en la anualidad de 2021 desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

3. Las solicitudes susceptibles de ayuda que no se incluyan en la propuesta de resolución por estar agotado el crédito disponible, quedarán en reserva para ser atendidas, bien con el crédito que queda libre por producirse alguna renuncia o por modificación en los proyectos inicialmente subvencionados, o bien por incremento del crédito presupuestario destinado a esta subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30.2 y 33.7 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. A estos efectos, podrán realizarse sucesivas propuestas de resolución conforme a lo señalado en estas bases, las cuales respetarán el orden de prelación previamente realizado.

4. Los módulos que se aplicarán a las prestaciones subvencionables establecidas en el artículo 5 serán los siguientes:

a) Módulo de apoyo a la inclusión sociolaboral:

1º. Sección de inclusión básica: 18,04 €/hora de trabajo efectivo más el 20 % en concepto de otros costes directos e indirectos, realizado por personal técnico con una titulación universitaria, titulación superior de FP complementada con una dilatada experiencia profesional y/o formación especializada. O, en su defecto, con conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, complementados con formación específica en el puesto de trabajo que sea equivalente a la titulación referida. En todo caso, se respetarán las exigencias de titulación específica para el desempeño de su profesión, en todos los puestos que así esté establecido por la normativa legal, con un máximo de 2.867 horas para el período subvencionable, que se corresponden con la dedicación de un/una profesional a jornada completa, o varios profesionales con dedicación parcial. En este supuesto será necesario acreditar un número mínimo de 67 personas atendidas, de las cuales el 60 % deberán tener realizadas al menos las prestaciones que la cartera de servicios sociales de inclusión considera obligatorias para esta sección: diagnóstico; diseño, seguimiento y evaluación del proyecto de inclusión social y/o laboral; acompañamiento social; acciones de adquisición y/o fortalecimiento de las capacidades personales y sociales.



2º. Sección de inclusión y transición al empleo: 18,04 €/hora de trabajo efectivo más el 40 % en concepto de otros costes directos e indirectos, realizado por personal técnico con la misma titulación que en el apartado anterior, con un máximo de 2.867 horas para el período subvencionable para cada profesional a jornada completa. En este supuesto será necesario acreditar un número mínimo de 67 personas atendidas, de las cuales el 60 % deberán tener realizadas al menos las prestaciones que la cartera de servicios sociales de inclusión considera obligatorias para esta sección: diagnóstico; diseño, seguimiento y evaluación del proyecto de inclusión social y/o laboral; acompañamiento social; acciones de adquisición y/o fortalecimiento de las capacidades personales y sociales; acciones promotoras del acceso y permanencia en el mercado laboral.

Para los programas contemplados en el artículo 4.c) dirigidos a la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social, se podrá solicitar financiación para personal técnico con un máximo de 5.733 horas para todo el período subvencionable. En este caso el número mínimo de personas atendidas será de 133 y el 60 % de ellas deberán tener las actuaciones obligatorias señaladas más arriba.

El número de personas atendidas exigido se aminorará proporcionalmente en función de la dedicación horaria declarada.

En los programas dirigidos a personas sin hogar o si se encuentran en situación de exclusión severa se exigirá para una dedicación a jornada completa la atención de 25 personas que deberán tener realizadas, al menos, las prestaciones obligatorias elegidas al igual que en el apartado anterior.

El número de personas atendidas exigido se aminorará proporcionalmente en función de la dedicación horaria declarada.

b) Módulo de formación adaptada/promoción de la participación social/refuerzo educativo: 18,04 €/hora de trabajo efectivo más el 40 % en concepto de otros costes directos e indirecto realizado por personal técnico con la misma titulación que la prevista en el apartado a).

Los importes establecidos corresponderán cuando tengan derecho a la certificación acreditativa de su realización un mínimo de cinco participantes que tengan acreditada la asistencia como mínimo al 60 % del total de las horas de la acción formativa o, en el caso de refuerzo educativo o formación en las lenguas de la sociedad de acogida, cuando hayan asistido cinco participantes a un mínimo del 60 % del total de las horas de formación.



c) Módulo de mediación social y/o intercultural: 16,06 €/hora de trabajo efectivo más el 20 % en concepto de otros costes directos e indirectos, realizado por personal técnico con formación profesional superior de grado medio, o formación académica equivalente, complementada con conocimientos adquiridos por demostrada experiencia en su puesto de trabajo en mediación intercultural.

d) Módulo de asesoramiento técnico especializado en el ámbito normativo en materia de extranjería: 18,04 €/hora de trabajo efectivo más el 20 % en concepto de otros costes directos e indirectos, con un máximo de 2.867 horas para el período subvencionable, que se corresponden con la dedicación de una persona con la titulación en derecho a jornada completa.

e) Módulo de apoyo a la inclusión residencial: 18,04 €/hora de trabajo efectivo más el 20 % en concepto de otros costes directos e indirectos, realizado por personal técnico con la misma titulación que la prevista en el apartado a).

f) Módulo de educación y apoyo familiar: 18,04 €/hora de trabajo efectivo más el 20 % en concepto de otros costes directos e indirectos, realizado por personal técnico con la misma titulación que la prevista en el apartado a).

5. La cuantía máxima de ayuda por programa se establece en 150.000 € euros para todo el período y para cada ayuntamiento, en caso de mancomunidades o fusión de ayuntamientos, que se subvenciona. Esta cuantía se podrá superar en los casos de los programas dirigidos a la inclusión sociolaboral en la modalidad de transición al empleo de personas en situación o riesgo de exclusión social previstos en el artículo 4.1.c) en los que se podrá financiar en cada ayuntamiento hasta un máximo de 222.125 €. Para el caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las actuaciones solicitadas, las corporaciones locales que soliciten varias actuaciones en un mismo programa deberán priorizarlos por orden de importancia en el anexo I.

La subdirección general competente en materia de inclusión e integración social supervisará la realización de todas las actuaciones previstas y podrá requerir a la entidad solicitante su modificación si contienen duplicidades o contradicciones que afecten a la correcta justificación de las ayudas.

Artículo 17. *Resolución*

1. La concesión de las subvenciones objeto de esta orden será resuelta por la persona titular de la Dirección General de Inclusión Social, que resolverá por delegación de la per-



sona titular de la Consellería de Política Social, a propuesta del órgano instructor y una vez fiscalizada la propuesta por la intervención delegada.

2. Las resoluciones recaídas se notificarán a las entidades interesadas en el plazo máximo de cinco meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden. Las resoluciones estarán motivadas e indicarán la puntuación conseguida en el proceso de valoración. Se venciera el plazo máximo para resolver sin que recayera resolución expresa, se entenderá desestimada.

3. Dado que la subvención está cofinanciada por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, en la resolución de concesión se informará al beneficiario de la cofinanciación comunitaria, con expresión del objetivo temático, prioridad de inversión, objetivo específico y porcentaje de cofinanciación.

Además, en la resolución de concesión se establecerán las condiciones de la ayuda a las que quedan sometidas las personas beneficiarias derivadas de la aceptación de la ayuda, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el plazo de ejecución. Asimismo, se le informará de que la aceptación de la subvención comunitaria implicará su aparición en la lista pública de operaciones con los nombres de los o de las beneficiarias, en el supuesto de ser entidades jurídicas, así como la otra información recogida en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en relación con el artículo 115.2 de la misma norma jurídica.

4. Una vez recibida la resolución de concesión de la subvención a corporación local beneficiaria deberá comunicar en el plazo de diez días su aceptación. En el caso de no comunicación se entenderá tácitamente aceptada en todas sus condiciones.

5. En aplicación del artículo 25 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud, se podrá instar a la entidad beneficiaria a que, en un plazo de diez días, reformule la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención propuesta y/o formule las alegaciones que estime pertinentes. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos y que dieron lugar a su otorgamiento. Asimismo, esta reformulación no podrá comprometer la viabilidad del programa, por lo que se deberán mantener los gastos necesarios para su correcto desarrollo.



Artículo 18. *Régimen de recursos*

Las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de la presente orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, si esta fuera expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, si esta fuera expresa, o seis meses a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

En el caso de presentar el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio.

Artículo 19. *Modificación de la resolución de concesión*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Asimismo, podrá acordarse la modificación de la resolución de la subvención, a instancia del beneficiario, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 y con carácter excepcional se podrán efectuar resoluciones complementarias fuera del plazo establecido, cuando no fuera posible efectuarlas dentro de él, por existir fondos procedentes de renunciaciones de subvenciones inicialmente concedidas o de otro tipo de remanentes, o debido a un incremento de los créditos disponibles, en los términos establecidos por el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. En este caso, salvo que se acuda a una convocatoria complementaria, no podrán tenerse en cuenta, otras solicitudes distintas a las consideradas para la resolución inicial.



Artículo 20. *Infracciones y sanciones*

Será de aplicación a los beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente orden el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Artículo 21. *Obligaciones de las corporaciones locales subvencionadas***1. Las corporaciones que sean subvencionadas deberán:**

a) Ejecutar y acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención y el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de esta ante el órgano concedente. En todo caso las actuaciones se prestarán de acuerdo con lo establecido en la cartera de servicios sociales de inclusión definida en el Decreto 61/2016, de 11 de febrero, en todos los aspectos que sean de aplicación.

b) Mantener de forma separada en la contabilidad el ingreso de la ayuda percibida.

c) Conservar toda la documentación relativa a la subvención durante un período de tres años que se contará a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación ante la Comisión Europea. El comienzo de este plazo será oportunamente comunicado por la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos.

d) Los beneficiarios se comprometen a asumir la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020 de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018. En particular deberán hacer constar, en todo tipo de publicidad e información de las actuaciones realizadas la condición de subvencionadas por la Consellería de Política Social y por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, según lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo recibido al proyecto, debiendo figurar el emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea, referencia al FSE que apoyó el proyecto y



el lema del Fondo. Durante la realización del proyecto se informará del apoyo de los fondos a través de un cartel de un tamaño mínimo A3 en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en el caso de disponer de ella, sobre la actuación y la ayuda financiera recibida de la Unión Europea y sobre los objetivos y resultados de la operación financiada. Las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión y referencia al Fondo deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en el que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

e) Informar, en su caso, a las personas destinatarias de que las actuaciones en las que participan están financiadas por la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Política Social, y por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, así como del objetivo del fondo, figurando los emblemas como mínimo en los partes de asistencia/participación, encuestas de evaluación o certificados de asistencia.

f) Adecuar la metodología de las actuaciones, así como la de recogida y proceso de datos de seguimiento y acreditación de la realización de la actividad de personas beneficiadas a las fórmulas que, en su caso, proponga la Consellería de Política Social y, si así es requerido, incorporarse como usuarias de la aplicación informática diseñada e implantada para la gestión de la Estrategia de inclusión social de Galicia 2014-2020. Asimismo, deberán realizar las actuaciones precisas para recoger información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de indicadores de productividad y resultados enumerados en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Los indicadores de productividad relativos a la persona solicitante se refieren a la fecha inmediatamente anterior al inicio de la vinculación del participante con las actuaciones subvencionadas, mientras que los indicadores de resultado inmediato deberán referirse al período comprendido entre el día posterior a la finalización de su vinculación con la operación y a las cuatro semanas siguientes, en el período de justificación de la correspondiente subvención. Asimismo, la Administración podrá requerir nuevos datos en el plazo de seis meses desde que finalice la vinculación del participante con la actividad cofinanciada, con la finalidad de formalizar los indicadores de resultado a largo plazo descritos en el antedicho reglamento. A estos efectos, les será facilitado el acceso a la aplicación informática «Participa 1420».



g) Ajustarse en la ejecución de las acciones a los objetivos que, en su caso, establezca la Consellería de Política Social a través de la Dirección General de Inclusión Social. En particular, y con la periodicidad con la que sea requerida, deberá comunicar a la Dirección General de Inclusión Social el cumplimiento de las acciones subvencionadas por las personas participantes, comunicación en la que se hará constar toda la información precisa para dar cumplimiento a los requerimientos de información asociados a los indicadores de productividad y de resultado del FSE. En particular y con respecto a las personas participantes solicitará información sobre los indicadores de productividad y resultado para FSE. Para la acreditación de este extremo, la entidad deberá solicitar y custodiar una declaración de las personas participantes u otra documentación análoga que le permita responsabilizarse de su declaración conjunta ante la Dirección General de Inclusión Social. Esta misma obligación se contraerá con los servicios sociales comunitarios de referencia de la persona participante, cuando sea solicitado para el seguimiento de su intervención social.

h) Comunicar las variaciones de las fechas de inicio y final de las actuaciones previstas en la solicitud, así como los informes y demás documentación que reclamen los órganos competentes de la Consellería de Política Social, en especial, los relativos al suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 1/2016, y certificado en el que se indique el número estimado de la población beneficiada por la actuación en el período subvencionado por la orden de convocatoria.

i) Controlar la asistencia a las acciones formativas y expedir certificado de aprovechamiento para los participantes que hayan asistido como mínimo al 60 % del total de sus horas.

j) Solicitar, en su caso, a la Dirección General de Inclusión Social la autorización de las modificaciones que afecten al lugar y al tiempo de la realización de las actuaciones subvencionadas con una antelación de cinco días a la fecha en la que se produzcan.

k) Remitir en el plazo de diez días los informes y demás documentación que reclamen los órganos competentes de la Consellería de Política Social.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación y control y facilitar toda la información requerida por la Dirección General de Inclusión Social, y a las verificaciones de los organismos implicados en la gestión y seguimiento del PO FSE Galicia 2014-2020, incluidas las visitas sobre el terreno, que se establezcan en aplicación de los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de di-



ciembre, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas, el Tribunal de Cuentas, y otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

m) Contratar un seguro para el alumnado o participantes en las actuaciones que cubra los riesgos que puedan tener durante el desarrollo de las actividades como en los desplazamientos para la asistencia a ellas.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

ñ) Todas aquellas obligaciones y requisitos que se desprendan del articulado de esta orden y de los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y de su normativa de desarrollo.

2. Los servicios de la Consellería de Política Social podrán efectuar las comprobaciones que consideren oportunas en cuanto al cumplimiento por parte de las entidades de iniciativa social participantes de los requisitos exigidos por la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, y por su normativa de desarrollo. Asimismo, podrán solicitar informes de los servicios de la red pública de servicios sociales en cuanto a los aspectos de complementariedad, oportunidad y eficacia de los servicios y actuaciones de las entidades solicitantes recogidos en esta orden.

En lo que respecta a las obligaciones previstas en los apartados c) y d) de comunicar e informar a los ciudadanos de que las actuaciones fueron subvencionadas por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, para justificar el cumplimiento de los indicadores de comunicación previstos en el programa operativo, la Dirección General de Inclusión Social solicitará prueba documental del cumplimiento de esta obligación que deberá ser facilitada en el plazo de 10 días. El incumplimiento de esta obligación o no proporcionar la prueba documental en los plazos exigidos podrá suponer una minoración de la cuantía total de la ayuda en la forma prevista en el artículo 25.

Artículo 22. Plazos y modalidades de justificación

1. La justificación de los programas dirigidos a la inclusión sociolaboral de colectivos vulnerables establecidos en el artículo 4.1 y 4.2 se justificarán a través de las modalidades de costes simplificados previstas en los artículos 67.1.b), d) y 68.ter del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, de modo independiente para cada una de las actuaciones subvencionadas.



2. Las entidades beneficiarias deberán justificar cada anualidad de manera independiente. El primer período comprende las actuaciones realizadas durante el mes de noviembre de 2019 que deberá presentarse antes de 5 de diciembre de 2019. El segundo período comprende las actuaciones realizadas entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, ambos incluidos, y la justificación se presentará con fecha límite 5 de diciembre de 2020. El tercer período comprende las actuaciones realizadas entre el 1 de diciembre de 2020 y 30 de junio de 2021 ambos incluidos, y la justificación debe presentarse antes de 5 de julio de 2021.

Artículo 23. *Forma de justificación*

1. La documentación necesaria para justificar los programas dirigidos a la inclusión social de la población gitana, inmigrante y personas en situación o riesgo de exclusión social previstos en el artículo 4.1 será la siguiente:

a) Justificación parcial de las actuaciones que se realizan durante todo el período subvencionable:

1º. Prestaciones del servicio de apoyo a la inclusión sociolaboral: requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1º.1. Solicitud de pago de la subvención en el anexo VII.

1º.2. Declaración responsable para la fase de justificación en el anexo VIII.

1º.3. Memoria económica justificativa en el anexo IX.

1º.4. Hojas mensuales comprensivas de la totalidad de las horas efectivamente dedicadas al programa, firmadas por el/la trabajador/a o trabajadores y la persona responsable de la entidad, en el que conste un resumen del número total de horas en el período subvencionado.

2º. En el caso de las acciones promotoras del acceso y permanencia en el mercado laboral en el marco del servicio de formación adaptada, refuerzo educativo y prestaciones del servicio de promoción de la participación social, se presentará:

2º.1. Solicitud de pago parcial en el anexo VII.

2º.2. Declaración responsable en el anexo VIII.



2º.3. Memoria económica justificativa en el anexo IX.

2º.4. Partes de asistencia de las actuaciones realizadas en el período justificado donde conste el número total de horas de formación firmados por la persona participante, en el caso de los menores por el/la padre/madre o tutor/a, y el/la responsable técnico/a de la realización de la actuación y la persona responsable de la entidad.

3º. En el caso de las actuaciones de mediación social e intercultural y asesoramiento técnico especializado en materia de extranjería:

3º.1. Solicitud de pago parcial en el anexo VII.

3º.2. Declaración responsable en el anexo VIII.

3º.3. Memoria económica justificativa en el anexo IX.

3º.4. Hojas mensuales comprensivas de la totalidad de las horas efectivamente dedicadas al programa, firmadas por el/la trabajador/a o trabajadores y la persona responsable de la entidad.

4º. En el caso de las actuaciones de inclusión residencial:

4º.1. Solicitud de pago parcial en el anexo VII.

4º.2. Declaración responsable en el anexo VIII.

4º.3. Memoria económica justificativa en el anexo IX.

4º.4. Hojas mensuales comprensivas de la totalidad de las horas efectivamente dedicadas al programa, firmadas por el/la trabajador/a o trabajadores y la persona responsable de la entidad.

b) Justificación para las actuaciones finalizadas:

1º. Prestaciones del servicio de apoyo a la inclusión sociolaboral: requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1º.1. Solicitud de pago en el anexo VII.



1º.2. Declaración responsable en el anexo VIII.

1º.3. Memoria económica y justificativa en el anexo IX.

1º.4. Hojas mensuales comprensivas de la totalidad de las horas efectivamente dedicadas al programa, firmadas por el/la trabajador/a o trabajadores y la persona responsable de la entidad, en el que conste un resumen del número total de horas en el período subvencionado.

1º.5. Acreditación del número total de las personas atendidas durante el período subvencionado. Si las personas atendidas realizan todas las prestaciones obligatorias, se presentará declaración responsable de la entidad en el modelo que determine la Dirección General de Inclusión Social, que deberá estar firmada también por el trabajador y el beneficiario de la prestación, de que la persona realizó las prestaciones obligatorias. Para las personas atendidas que no realizaran las prestaciones obligatorias, se presentará declaración responsable de la entidad de cuales fueron las personas y de que se cumplimentaron para cada uno de ellos los indicadores de productividad. Esta declaración deberá presentarse en el modelo que determine la Dirección General de Inclusión Social.

1º.6. Las actuaciones dirigidas la atención de personas sin hogar o exclusión severa, se presentará certificado emitido por profesional competente acreditativo de la situación.

1º.7. Memoria técnica del programa realizado según el guion del anexo X.

2º. En el caso de las acciones promotoras del acceso y permanencia en el mercado laboral en el marco del servicio de formación adaptada, refuerzo educativo y prestaciones del servicio de promoción de la participación social, se presentará:

2º.1. Solicitud de pago en el anexo VII.

2º.2. Declaración responsable del anexo VIII.

2º.3. Memoria económica justificativa del anexo IX.

2º.4. Declaración responsable de la entidad de cuáles fueron las personas y de que se cumplimentaron para cada una de ellas los indicadores de productividad. Esta declaración deberá presentarse en el modelo que determine la Dirección General de Inclusión Social. Esta declaración no es necesaria en el caso del refuerzo educativo.



2º.5. Partes de asistencia de las actuaciones donde conste el número total de horas de formación firmados por la persona participante, en el caso de los menores por el/la padre/madre o tutor/a, el/la responsable técnico/a de la realización de la actuación y la persona responsable de la entidad.

2º.6. Certificado de finalización de la acción formativa.

2º.7. Memoria técnica del programa realizado según el guion del anexo X.

3º. En el caso de las actuaciones de mediación intercultural y asesoramiento técnico:

3º.1. Solicitud de pago en el anexo VII.

3º.2. Declaración responsable en el anexo VIII.

3º.3. Memoria económica y justificativa en el anexo IX.

3º.4. Acreditación del número total de las personas atendidas durante el período subvencionado. Para ello se presentará declaración responsable de la entidad en el modelo que determine la Dirección General de Inclusión Social, que deberá estar firmada también por el trabajador y el beneficiario de la prestación, de que la persona realizó la prestación.

3º.5. Hojas mensuales comprensivas de la totalidad de las horas efectivamente dedicadas al programa, firmadas por el/la trabajador/a o trabajadores y la persona responsable de la entidad.

3º.6. Memoria técnica del programa realizado según el guion del anexo X.

4º. En el caso de las actuaciones de inclusión residencial.

4º.1. Solicitud de pago en el anexo VII.

4º.2. Declaración responsable en el anexo VIII.

4º.3. Memoria económica y justificativa en el anexo IX.

4º.4. Acreditación del número total de las personas atendidas durante el período subvencionado. Para ello se presentará declaración responsable de la entidad en el modelo que determine la Dirección General de Inclusión Social, que deberá estar firmada también por el trabajador y el beneficiario de la prestación, de que la persona realizó la prestación.



4º.5. Hojas mensuales comprensivas de la totalidad de las horas efectivamente dedicadas al programa, firmadas por el/la trabajador/a o trabajadores y la persona responsable de la entidad.

4º.6. Memoria técnica del programa realizado según el guion del anexo X.

2. La documentación necesaria para justificar los programas complementarios de educación y apoyo familiar previstos en el artículo 4.2 será la siguiente:

a) Justificación parcial de las actuaciones que se realizan durante todo el período subvencionable:

1º. Solicitud de pago parcial en el anexo VII.

2º. Declaración responsable en el anexo VIII.

3º. Memoria económica y justificativa en el anexo IX.

4º. Resumen del total de horas efectivamente dedicadas al programa por el personal dedicado a la actuación, firmado por el trabajador y la entidad responsable.

b) Justificación para las actuaciones finalizadas:

1º. Solicitud de pago en el anexo VII.

2º. Declaración responsable en el anexo VIII.

3º. Memoria económica y justificativa en el anexo IX.

4º. Acreditación del número total de las personas atendidas durante el período subvencionado. Para ello se presentará declaración responsable de la entidad en el modelo que determine la Dirección General de Inclusión Social, que deberá estar firmada también por el/la trabajador/a y el beneficiario de la prestación, en el caso de los menores por el/la padre/madre o tutor/a, de que la persona realizó la prestación.

5º. Resumen del total de horas efectivamente dedicadas al programa por el personal dedicado a la actuación, firmado por el/la trabajador/a y la entidad responsable.

6º. Memoria de la actuación finalizada en el anexo X.



3. Para homogeneizar la documentación justificativa, toda la documentación debe presentarse obligatoriamente según los modelos disponibles a través de la página web de la Consellería de Política Social, excepto aquellos que puedan extraerse de la plataforma informática.

Artículo 24. *Forma de pago*

1. El importe de ayuda a percibir será el resultado obtenido de multiplicar el importe de cada unidad de atención realizada por el número de ellas efectivamente justificadas.

2. En el caso del servicio de apoyo a la inclusión establecido en el artículo 5.1.1), si no se acredita la atención del número mínimo de personas establecido en función de la dedicación horaria declarada o no se mantiene el porcentaje de personas que deben tener realizadas las actuaciones obligatorias, se procederá a una reducción proporcional de la subvención concedida en función del porcentaje del incumplimiento.

Artículo 25. *Reintegro de las subvenciones concedidas*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta orden o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo.

2. Particularmente, conseguirán el porcentaje de un 2 % de minoración sobre la cuantía total de la ayuda percibida el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 21.1.b) y d). El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21.1.i) y 21.1.j) implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada, excepto en el caso de la establecida en el artículo 21.1.j), cuando se pueda acreditar que la no comunicación en plazo se debe a causas imprevistas debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Procederá el reintegro del 10 % en el caso de incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de otras ayudas.

Procederá el reintegro del 100 % del importe de la subvención percibida más intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que habrían podido corresponder, por el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas.



En el caso de condiciones que constituyan obligaciones que el beneficiario debe acreditar en fase de justificación, como obligaciones de publicidad, comunicación de otras ayudas, etc. estas deberán justificarse en todo caso para poder proceder al pago de la subvención, por lo que la graduación fijada en este número resultará aplicable para supuestos de reintegro, en el caso en que se detecte en controles posteriores al pago algún incumplimiento relativo a esas obligaciones.

3. Igualmente procederá el reintegro del exceso percibido en los supuestos en los que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

4. Las cantidades que tengan que reintegrar las entidades beneficiarias tendrán la consideración de ingresos de derecho público y será de aplicación para su cobro el previsto en el artículo 14.4 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en la normativa comunitaria de aplicación.

5. A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de cantidades indebidamente percibidas mediante ingreso en la cuenta habilitada de la Hacienda pública gallega. El importe de la devolución incluirá los intereses de demora. En el documento de ingreso deberá identificarse el número del expediente, el concepto de la devolución y el nombre y NIF del beneficiario. Una vez ingresado se deberá informar a la Dirección General de Inclusión Social de la devolución voluntaria realizada.

Artículo 26. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, a consecuencia



de ellas, habían podido imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones a información necesaria.

Artículo 27. *Control*

1. La Consellería de Política Social podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las ayudas reguladas en esta orden.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el número anterior, la Consellería de Política Social realizará, bien con personal propio o a través de empresas auditoras, actuaciones de comprobación y control para verificar sobre el terreno el cumplimiento de las condiciones para la percepción de las ayudas. Las comprobaciones incidirán sobre todos aquellos aspectos que garanticen la realización de los compromisos adquiridos y el cumplimiento de los requisitos fijados en esta orden. El personal encargado de la verificación levantará acta de la actuación de control, que firmará la entidad a la cual se le entregará una copia, y se la presentará al órgano competente de la Dirección General de Inclusión Social junto con el informe de verificación. La entidad queda obligada a facilitar al personal designado copia de la documentación que se le solicite relativa al expediente objeto de control.

3. Además de lo anterior, todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y a su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas y aquellas otras que determine su condición de subvencionada por el PO FSE Galicia 2014-2020.



Disposición adicional primera. *Delegación de competencias*

Se autoriza expresamente a la persona titular de la Dirección General de Inclusión Social a actuar por delegación de la persona titular de la Consellería de Política Social para resolver la concesión, denegación, modificación u otras incidencias de las subvenciones previstas en esta orden, así como para autorizar y disponer gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pagos, en relación con lo dispuesto en el artículo 73.a) del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Disposición adicional segunda. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Consellería de Política Social, con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana. En estos datos se incluyen los recogidos en la aplicación informativa «Inclusión Social» titularidad de la Xunta de Galicia, y que tiene por objeto hacer el seguimiento de las prestaciones sociales otorgadas a las personas beneficiarias de las ayudas.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. Los datos serán comunicados a la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.



Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia, como diarios oficiales, páginas web o tableros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Disposición adicional tercera. *Medida contra el fraude*

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que habrían podido ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operación financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner los hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto <http://www.conselleriadeconomia.es/areas-tematicas/planificacion-y-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo de la orden*

Se autoriza a la persona titular del órgano de dirección con competencias en materia de inclusión social de la Consellería de Política Social para dictar los actos e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 6 de agosto de 2019

Fabiola García Martínez
Conselleira de Política Social

CVE-DOG: qff7ph2-bg19-xtz0-uk67-wrt5faynzak3





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN GITANA, INMIGRANTE Y OTRAS PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, COFINANCIADA PARCIALMENTE POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO	BS623C	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
ENTIDAD LOCAL					NIF
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE
PARROQUIA		LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			
Nº DE REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

EN CALIDAD DE

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:
 ☒ Entidad solicitante
 ☐ Persona representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>.
 Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
 Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TÉLEFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

[illegible]

PROGRAMAS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN				
Subvención para programas dirigidos a la inclusión social de la comunidad gitana.				
	TIPO DE ACCIÓN	Denominación del programa (especificar por orden de prioridad)	NÚMERO DE USUARIOS/AS PREVISTOS/AS ⁽¹⁾	NÚMERO DE HORAS PREVISTAS ⁽¹⁾
1				
2				
3				
4				
5				
6				

(1) Para todo el periodo subvencionable.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO I (continuación)

PROGRAMAS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (continuación)

Subvención para programas dirigidos a la inclusión social de la población inmigrante.

	TIPO DE ACCIÓN	Denominación del programa (especificar por orden de prioridad)	NÚMERO DE USUARIOS/AS PREVISTOS/AS	NÚMERO DE HORAS PREVISTAS ⁽²⁾
1				
2				
3				
4				
5				
6				

(2) Para todo el período subvencionable.

Subvención para programas dirigidos a la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social.

	TIPO DE ACCIÓN	Denominación del programa (especificar por orden de prioridad)	NÚMERO DE USUARIOS/AS PREVISTOS/AS	NÚMERO DE HORAS PREVISTAS ⁽³⁾
1				
2				
3				
4				

(3) Para todo el período subvencionable

Subvención para programas dirigidos a personas sin hogar

	TIPO DE ACCIÓN	Denominación del programa (especificar por orden de prioridad)	NÚMERO DE USUARIOS/AS PREVISTOS/AS	NÚMERO DE HORAS PREVISTAS ⁽⁴⁾
1				
2				
3				
4				

(4) Para todo el período subvencionable

Subvención para programas complementarios de educación y apoyo familiar.

	Denominación del programa (especificar por orden de prioridad)	NÚMERO DE USUARIOS/AS PREVISTOS/AS	NÚMERO DE HORAS PREVISTAS ⁽⁵⁾	NÚMERO PREVISTO DE FAMILIAS
1				
2				
3				
4				

(5) Para todo el período subvencionable.

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas:

- ☐ No solicitó ni, en consecuencia, le fue concedida ninguna otra ayuda para la realización de las actuaciones a que se refiere la presente solicitud.
- ☐ Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para la realización de las actuaciones a que se refiere la presente solicitud, que son las que a continuación se relacionan:

AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS Y PENDIENTES DE RESOLUCIÓN

AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD GITANA

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: qff7ph2-bg19-xtz0-uk67-wrt5faynzak3



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO I (continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD INMIGRANTE

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS SIN HOGAR

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN Y APOYO FAMILIAR

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

AYUDAS CONCEDIDAS Y/U OTROS INGRESOS (DONACIONES, CUOTAS DE SOCIOS, APORTACIONES DE USUARIOS, ETC.)

AYUDAS O SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD GITANA

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

AYUDAS O SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD INMIGRANTE

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO I (continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

AYUDAS O SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

AYUDAS O SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS SIN HOGAR

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

AYUDAS O SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN Y APOYO FAMILIAR

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

- Y me comprometo a comunicarle al órgano gestor las ayudas y subvenciones que se obtengan para las actuaciones subvencionadas en el período señalado.
- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
- No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir con las condiciones de la ayuda.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- No estar incurso en las causas de prohibiciones previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, declaro bajo mi responsabilidad:
 - Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para que se valoren las actividades declaradas.
 - Que todas las personas beneficiarias que se subvencionaren están en situación o riesgo de exclusión social, o bien en una situación de vulnerabilidad derivada de su condición de inmigrante y que en los programas dirigidos a personas sin hogar los beneficiarios sufren este factor de exclusión.
 - Que dispongo de un contrato de seguro para el alumnado o participantes en las actuaciones que cubra los riesgos que puedan tener durante el desarrollo de las actividades como los de los desplazamientos para la asistencia a ellas.

Y dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Certificación de la entidad en que conste el acuerdo o resolución de la entidad local de solicitar la subvención
☐ Capacidad de representación legal de la persona que firma la solicitud en aquellos supuestos en que el firmante sea persona distinta de aquella que tenga el cargo de alcalde/sa, presidente/a de la entidad local o representante de la agrupación de ayuntamientos
☐ Compromiso firmado por el interventor de la corporación local de mantener separada la contabilidad o ingreso de la subvención concedida
☐ Documento específico para descripción de programas dirigido a la inclusión social de la comunidad gitana (anexo II)
☐ Documento específico para descripción de programas dirigido a la inclusión social de la población inmigrante (anexo III)
☐ Documento específico para descripción de programas dirigido a la inclusión social de personas en riesgo de exclusión (anexo IV)
☐ Documento específico para descripción de programas dirigido a personas sin hogar (anexo V)
☐ Documento específico para descripción de programas complementarios de educación y apoyo familiar (anexo VI)

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: qff7ph2-bg19-xtz0-uk67-wrf5faynzak3



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO I
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (continuación)

Para el caso de solicitudes formuladas por cualquier tipo de agrupación de ayuntamientos:

☐ Convenio donde se hagan constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada ayuntamiento miembro de la agrupación, con indicación de la persona representante o apoderada única			
☐ Memoria de actuación en que conste una relación de posibles destinatarios en la que figure su empadronamiento actual y la sede del servicio donde se les va a dispensar la atención			
☐ Memoria de ahorro de costes presentada por cualquier tipo de agrupación de ayuntamientos respecto de la presentación individual			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Capacidad de representación legal de la persona que firma la solicitud en aquellos supuestos en que sea distinta de aquella que tenga el cargo de alcalde/sa, presidente/a de la entidad local o representante de la agrupación de ayuntamientos			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos	ME OPONGO A LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	☐
DNI o NIE de la persona representante	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	☐
Certificado de estar al corriente en las obligaciones del pago con la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente en las obligaciones del pago con la Consellería de Hacienda	☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se establecen las bases que regirán la concesión de subvenciones a corporaciones locales para programas de emergencia social y la inclusión social de la población gitana, inmigrante y otras personas en riesgo de exclusión, y se procede a su convocatoria para los años 2019 a 2021 (cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020) (código de procedimiento BS623C).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

	,		de		de	
--	---	--	----	--	----	--



Dirección General de Inclusión Social



Xacobeo 2021

SEDE ELECTRÓNICA

<https://sede.xunta.gal>



UNIÓN EUROPEA

Este formulario solo podrá presentarse en las formas



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO II

DOCUMENTO ESPECÍFICO PARA LA DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD GITANA (cubrir uno para cada programa solicitado)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL (señalar la localidad en que se tenga previsto realizar cada una de las acciones previstas en el programa)

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN EN SU DISEÑO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (incluirá el/los objetivo/s general/es y específico/s de cada una de las acciones programadas y, en su caso, las unidades didácticas de las acciones formativas)

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

RECURSOS HUMANOS (especificar titulación y dedicación horaria del personal asignado a cada acción solicitada)

TITULACIÓN	NÚM. DE HORAS PREVISTAS

CONTINUIDAD DEL PROGRAMA

¿Realizó el mismo programa en años anteriores? ☐ SÍ ☐ NO

En el caso de responder "Sí", indicar los años en los que recibió subvención:

Año

Año

Año

Año

Año

Año

En el caso de señalar "Sí", indicar los resultados obtenidos:



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO II (continuación)

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA (continuación)

COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

¿Colabora con otras instituciones públicas? ☐ Unión Europea ☐ Admón. general del Estado ☐ Admón. autonómica ☐ Admón. local

¿Colabora con otras instituciones?

☐ Cáritas ☐ Cruz Roja ☐ Asociaciones vecinales ☐ Otras ONG ☐ Obras sociales ☐ Aportaciones sociales de empresas

CRONOGRAMA DE LAS ACCIONES

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE APOYO A LA INCLUSIÓN BÁSICA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE INCLUSIÓN Y TRANSICIÓN AL EMPLEO

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PRESTACIONES DEL REFUERZO SOCIOEDUCATIVO PARA MENORES

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PRESTACIONES DE LA MEDIACIÓN SOCIAL Y/O INTERCULTURAL

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ADAPTADA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	PERÍODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	HORAS DE FORMACIÓN	Nº PREVISTO DE PERSONAS
	Horas de dedicación en el mes de noviembre de 2019				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021				
	Horas de dedicación en el mes de noviembre de 2019				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021				
	Horas de dedicación en el mes de noviembre de 2019				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021				
	Horas de dedicación en el mes de noviembre de 2019				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021				





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO II (continuación)

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE APOYO RESIDENCIAL

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

NÚMERO DE PERSONAS DESTINATARIAS POTENCIALES DEL PROYECTO RESIDENTES DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL O AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS

PERFIL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS ACTUACIONES (especificar el número previsto de familias a atender en cada acción)

METODOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA METODOLOGÍA

EVALUACIÓN CUALITATIVA PREVISTA

OBJETIVOS CONCRETOS

INDICADORES

(Se incluirán tanto aquellos referidos a las actividades desarrolladas -resultados y realización- como aquellos otros efectos que interese medir comparativamente en términos de porcentajes (ejemplo: variación del porcentaje de población que reside en infravivienda; variación en la población chabolista que accede a la vivienda normalizada, etc.)





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO II
(continuación)

RESULTADOS PREVISTOS**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 , de de **Xacobeo 2021**

Dirección General de Inclusión Social

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO III

DOCUMENTO ESPECÍFICO PARA LA DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE (cumplimentar uno para cada programa solicitado)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL (señalar la localidad en que se tenga previsto realizar cada una de las acciones previstas en el programa)

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN EN SU DISEÑO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (incluirá el/los objetivo/s general/es y específico/s de cada una de las acciones programadas y, en su caso, las unidades didácticas de las acciones formativas)

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

RECURSOS HUMANOS (especificar titulación y dedicación horaria del personal asignado a cada acción solicitada)

TITULACIÓN	NÚM. DE HORAS PREVISTAS

CONTINUIDAD DEL PROGRAMA

¿Realizó el mismo programa en años anteriores? ☐ SÍ ☐ NO

En el caso de responder "Sí", indicar los años en los que recibió subvención:

Año

Año

Año

Año

Año

Año

En el caso de señalar "Sí", indicar los resultados obtenidos:





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO III (continuación)

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA (continuación)

COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

¿Colabora con otras instituciones públicas? ☐ Unión Europea ☐ Admón. general del Estado ☐ Admón. autonómica ☐ Admón. local

¿Colabora con otras instituciones?

☐ Cáritas ☐ Cruz Roja ☐ Asociaciones vecinales ☐ Otras ONG ☐ Obras sociales ☐ Aportaciones sociales de empresas

CRONOGRAMA DE LAS ACCIONES

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE APOYO A LA INCLUSIÓN

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE APOYO A LA INCLUSIÓN BÁSICA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE INCLUSIÓN Y TRANSICIÓN AL EMPLEO

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PRESTACIONES DEL REFUERZO SOCIOEDUCATIVO PARA MENORES

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PRESTACIONES DE LA MEDIACIÓN SOCIAL Y/O INTERCULTURAL

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ADAPTADA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	PERÍODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	HORAS DE FORMACIÓN	Nº PREVISTO DE PERSONAS
	Horas de dedicación en el mes de noviembre de 2019				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021				
	Horas de dedicación en el mes de noviembre de 2019				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021				
	Horas de dedicación en el mes de noviembre de 2019				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021				





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO III (continuación)

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE APOYO RESIDENCIAL

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DIRIGIDO A INMIGRANTES

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL EN LOS TRÁMITES DE EXTRANJERÍA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias

NÚMERO DE PERSONAS DESTINATARIAS POTENCIALES DEL PROYECTO RESIDENTES DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL O AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS

PERFIL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS ACTUACIONES (especificar el número previsto de familias a atender en cada acción)

METODOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA METODOLOGÍA

PLAN LOCAL DE INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE

¿Tiene aprobado plan local de integración de la población inmigrante? ☐ SÍ ☐ NO

En caso de señalar "SÍ", indicar fecha de la aprobación:

EVALUACIÓN CUALITATIVA PREVISTA

OBJETIVOS CONCRETOS





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO III
(continuación)

INDICADORES

--

RESULTADOS PREVISTOS

--

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

	,		de		de	
--	---	--	----	--	----	--

**Xacobeo 2021**

Dirección General de Inclusión Social



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO IV

DOCUMENTO ESPECÍFICO PARA LA DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS
DIRIGIDO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
(cumplimentar uno para cada programa solicitado)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
LOCALIZACIÓN TERRITORIAL (señalar la localidad en que se tenga previsto realizar cada una de las acciones previstas en el programa)

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN EN SU DISEÑO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (incluirá el/los objetivo/s general/es y específico/s de cada una de las acciones programadas y, en su caso, las unidades didácticas de las acciones formativas)

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
RECURSOS HUMANOS (especificar titulación y dedicación horaria del personal asignado a cada acción solicitada)

TITULACIÓN	NÚM. DE HORAS PREVISTAS

CONTINUIDAD DEL PROGRAMA

¿Realizó el mismo programa en años anteriores? ☐ SÍ ☐ NO

En el caso de responder "SÍ", indicar los años en los que recibió subvención:

Año

Año

Año

Año

Año

Año

En el caso de señalar "SÍ", indicar los resultados obtenidos:



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO IV (continuación)

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA (continuación)

COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

¿Colabora con otras instituciones públicas? ☐ Unión Europea ☐ Admón. general del Estado ☐ Admón. autonómica ☐ Admón. local

¿Colabora con otras instituciones?

☐ Cáritas ☐ Cruz Roja ☐ Asociaciones vecinales ☐ Otras ONG ☐ Obras sociales ☐ Aportaciones sociales de empresas

CRONOGRAMA DE LAS ACCIONES

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE APOYO A LA INCLUSIÓN

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE APOYO A LA INCLUSIÓN BÁSICA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INCLUSIÓN Y TRANSICIÓN AL EMPLEO

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PRESTACIÓN DEL REFUERZO SOCIOEDUCATIVO PARA MENORES

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ADAPTADA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	PERÍODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	HORAS DE FORMACIÓN	Nº PREVISTO DE PERSONAS
	Horas de dedicación en el mes de noviembre de 2019				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021				
	Horas de dedicación en el mes de noviembre de 2019				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021				
	Horas de dedicación en el mes de noviembre de 2019				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021				

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE APOYO RESIDENCIAL

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

NÚMERO DE PERSONAS DESTINATARIAS POTENCIALES DEL PROYECTO RESIDENTES DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL O AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS

CVE-DOG: qff7ph2-bg19-xtz0-uk67-wrt5faynzak3



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO IV
(continuación)

PERFIL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS ACTUACIONES

METODOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA METODOLOGÍA

EVALUACIÓN CUALITATIVA PREVISTA
OBJETIVOS CONCRETOS

INDICADORES

RESULTADOS PREVISTOS

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Xacobeo 2021



Dirección General de Inclusión Social



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

CVE-DOG: qff7ph2-bg19-xtz0-uk67-wrf5faynzak3





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO V

**DOCUMENTO ESPECÍFICO PARA LA DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS
DIRIGIDO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS SIN HOGAR
(cumplimentar uno para cada programa solicitado)**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL (señalar la localidad en que se tenga previsto realizar cada una de las acciones previstas en el programa)

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN EN SU DISEÑO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (incluirá el/los objetivo/s general/es y específico/s de cada una de las acciones programadas y, en su caso, las unidades didácticas de las acciones formativas)

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

RECURSOS HUMANOS (especificar titulación y dedicación horaria del personal asignado a cada acción solicitada)

TITULACIÓN	NÚM. DE HORAS PREVISTAS

CONTINUIDAD DEL PROGRAMA

¿Realizó el mismo programa en años anteriores? ☐ SÍ ☐ NO

En el caso de responder "Sí", indicar los años en los que recibió subvención:

Año

Año

Año

Año

Año

Año

En el caso de señalar "Sí", indicar los resultados obtenidos:



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO V (continuación)

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA (continuación)

COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

¿Colabora con otras instituciones públicas? ☐ Unión Europea ☐ Admón. general del Estado ☐ Admón. autonómica ☐ Admón. local

¿Colabora con otras instituciones?

☐ Cáritas ☐ Cruz Roja ☐ Asociaciones vecinales ☐ Otras ONG ☐ Obras sociales ☐ Aportaciones sociales de empresas

CRONOGRAMA DE LAS ACCIONES

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE APOYO A LA INCLUSIÓN

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE APOYO A LA INCLUSIÓN BÁSICA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE INCLUSIÓN Y TRANSICIÓN AL EMPLEO

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PRESTACIONES DEL REFUERZO SOCIOEDUCATIVO PARA MENORES

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PRESTACIONES DE LA MEDIACIÓN SOCIAL Y/O INTERCULTURAL

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ADAPTADA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	PERÍODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	HORAS DE FORMACIÓN	Nº PREVISTO DE PERSONAS
	Horas de dedicación en el mes de noviembre de 2019				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021				
	Horas de dedicación en el mes de noviembre de 2019				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021				
	Horas de dedicación en el mes de noviembre de 2019				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020				
	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021				





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO V (continuación)

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE APOYO RESIDENCIAL

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

NÚMERO DE PERSONAS DESTINATARIAS POTENCIALES DEL PROYECTO RESIDENTES DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL O AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS

PERFIL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS ACTUACIONES (especificar el número previsto de familias a atender en cada acción)

METODOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA METODOLOGÍA

EVALUACIÓN CUALITATIVA PREVISTA

OBJETIVOS CONCRETOS

INDICADORES

(Se incluirán tanto los referidos a actividades desarrolladas -resultados y realización- como aquellos otros efectos que interese medir comparativamente en términos de porcentajes (ejemplo: variación del porcentaje de población que reside en infravivienda; variación en la población chabolista que accede a la vivienda normalizada, etc.))

RESULTADOS PREVISTOS

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Xacobeo 2021



UNIÓN EUROPEA

Dirección General de Inclusión Social



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO VI

DOCUMENTO ESPECÍFICO PARA LA DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN Y APOYO FAMILIAR (cumplimentar uno para cada programa solicitado)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL (señalar la localidad en que se tenga previsto realizar cada una de las acciones previstas en el programa)

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN EN SU DISEÑO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (incluirá el/los objetivo/s general/es y específico/s de cada una de las acciones programadas y, en su caso, las unidades didácticas de las acciones formativas)

OBJETIVO

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

RECURSOS HUMANOS (especificar titulación y dedicación horaria del personal asignado a cada acción solicitada)

TITULACIÓN	NÚM. DE HORAS PREVISTAS

CONTINUIDAD DEL PROGRAMA

¿Realizó el mismo programa en años anteriores? ☐ SÍ ☐ NO

En el caso de responder "Sí", indicar los años en los que recibió subvención:

Año

Año

Año

Año

Año

Año

En el caso de señalar "Sí", indicar los resultados obtenidos:





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO VI
(continuación)

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA (continuación)

COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

¿Colabora con otras instituciones públicas? ☐ Unión Europea ☐ Admón. general del Estado ☐ Admón. autonómica ☐ Admón. local

¿Colabora con otras instituciones?

☐ Cáritas ☐ Cruz Roja ☐ Asociaciones vecinales ☐ Otras ONG ☐ Obras sociales ☐ Aportaciones sociales de empresas

CRONOGRAMA DE LAS ACCIONES

ACCIÓN DE EDUCACIÓN Y APOYO FAMILIAR

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN	Horas de dedicación en noviembre de 2019 (máximo: 143 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2019 hasta el 30.11.2020 (máximo: 1.720 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Horas de dedicación desde el 1.12.2020 hasta el 30.6.2021 (máximo: 1.003 horas de atención en el caso de programas plurianuales)	Número previsto de personas usuarias	Número previsto de familias atendidas

PERFIL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS ACTUACIONES (especificar el número previsto de familias a atender en cada acción)

METODOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA METODOLOGÍA

COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO VI
(continuación)

EVALUACIÓN CUALITATIVA PREVISTA
OBJETIVOS CONCRETOS

INDICADORES

RESULTADOS PREVISTOS

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

 galicia

 Xacobeo 2021



Dirección General de Inclusión Social



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ANEXO VII

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

BS623C-SUBVENCIÓNES PARA PROGRAMAS A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN GITANA, INMIGRANTE Y OTRAS PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, COFINANCIADAS PARCIALMENTE POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

LA PERSONA REPRESENTANTE SOLICITA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la orden que se establecen las bases que regirán la concesión de subvenciones a corporaciones locales para la inclusión social de la población gitana, inmigrante y otras personas en riesgo de exclusión y si procede a su convocatoria para los años 2018 y 2019 (cofinanciada parcialmente por el Fondo Social Europeo y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de los programas operativos FSE Galicia 2014-2020).

DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

TIPO DE ACTUACIÓN	PRESTACIÓN

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (se indicará la que proceda según la tipología de la prestación o si la justificación es parcial o final)

Documentación común para todas las prestaciones subvencionadas

☐ Declaración responsable en el anexo VIII☐ Memoria económica justificativa y declaración de gastos reales correspondiente al periodo que se pretenda justificar (anexo IX)☐ Memoria de la actuación finalizada (anexo X)

Documentación específica para prestaciones de apoyo a la inclusión sociolaboral

☐ Hojas mensuales comprensivas de la totalidad de las horas efectivamente dedicadas al programa, firmadas por el/la trabajador/a o trabajadores y la persona responsable de la entidad☐ Declaración del responsable de la entidad de que la persona realizó las prestaciones obligatorias☐ Declaración del responsable de la entidad de que se cumplimentaron los indicadores de productividad de las personas atendidas

Documentación específica para prestaciones de formación, refuerzo educativo y promoción de la participación social

☐ Partes de asistencia de la actuación con número total de horas de formación firmada por la persona participante, o responsable de la actuación y de la entidad☐ Declaración del responsable de la entidad de que se cumplimentaron los indicadores de productividad de las personas atendidas

Documentación específica para prestaciones de mediación intercultural, asesoramiento técnico e inclusión residencial e apoyo familiar

☐ Declaración responsable de la entidad de que la persona realizó la prestación☐ Hojas mensuales comprensivas de la totalidad de las horas efectivamente dedicadas al programa, firmadas por el/la trabajador/a o trabajadores y la persona responsable de la entidad

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de de



Xacobeo 2021



Dirección General de Inclusión Social



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE (PARA LA FASE DE JUSTIFICACIÓN)
BS623C-SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN GITANA, INMIGRANTE Y OTRAS PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, COFINANCIADAS PARCIALMENTE POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas:

- ☐ No solicitó ni, en consecuencia, le fue concedida ninguna otra ayuda para la realización de las actuaciones a que se refiere la presente solicitud.
- ☐ Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para la realización de las actuaciones a que se refiere la presente solicitud, que son las que a continuación se relacionan:

AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS Y PENDIENTES DE RESOLUCIÓN**AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD GITANA**

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD INMIGRANTE

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS SIN HOGAR

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN Y APOYO FAMILIAR

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al periodo del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO VIII (continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

AYUDAS CONCEDIDAS Y/O OTROS INGRESOS (DONACIONES, CUOTAS DE SOCIOS, APORTACIONES DE USUARIOS, ETC.)

AYUDAS O SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD GITANA

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

AYUDAS O SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD INMIGRANTE

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

AYUDAS O SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

AYUDAS O SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS SIN HOGAR

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)

AYUDAS O SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN Y APOYO FAMILIAR

NOMBRE DEL PROGRAMA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período de noviembre de 2019)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2019 hasta el 30.11.2020)	Importe solicitado (cuantía correspondiente al período del 1.12.2020 hasta el 30.6.2021)



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL**ANEXO VIII**
(continuación)**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA** (continuación)

2. Y me comprometo a comunicar al órgano gestor las ayudas y subvenciones que se obtengan para las actuaciones subvencionadas en el período señalado.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pagar ninguna otra deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.
6. No estar incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
7. A mantener separadamente el ingreso de la subvención en la contabilidad.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de **Xacobeo 2021**

Dirección General de Inclusión Social

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ANEXO IX

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

(cubrir una para cada subvención o programa concedido)

BS623C-SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN GITANA, INMIGRANTE Y OTRAS PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, COFINANCIADAS PARCIALMENTE POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

PERÍODO AL QUE SE REFIERE
☐ noviembre de 2019

☐ de 1.12.2019 hasta el 30.11.2020

☐ de 1.12.2020 hasta el 30.6.2021

SUBVENCIÓN PARA: PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD GITANA; PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE; PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL; PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS SIN HOGAR O PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN Y APOYO FAMILIAR DIRIGIDOS A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN.

TIPO DE PROGRAMA

COMUNES PARA LA INCLUSIÓN DE TODOS LOS COLECTIVOS VULNERABLES
APOYO A LA INCLUSIÓN BÁSICA

NÚMERO DE HORAS			NÚMERO TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS			NÚMERO TOTAL DE PERSONAS CON ITINERARIO			IMPORTE MÓDULO €/hora	IMPORTE TOTAL
No subcontratadas	Subcontratadas	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total		

INCLUSIÓN Y TRANSICIÓN AL EMPLEO

NÚMERO DE HORAS			NÚMERO TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS			NÚMERO TOTAL DE PERSONAS CON ITINERARIO			IMPORTE MÓDULO €/hora	IMPORTE TOTAL
No subcontratadas	Subcontratadas	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total		

FORMACIÓN ADAPTADA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN FORMATIVA	NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS			IMPORTE MÓDULO €/hora	IMPORTE TOTAL
		Hombres	Mujeres	Total		


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL

ANEXO IX
(continuación)

SUBVENCIÓN PARA: PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD GITANA; PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE; PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL; PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS SIN HOGAR O PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN Y APOYO FAMILIAR DIRIGIDOS A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN. (continuación)

REFUERZO SOCIOEDUCATIVO PARA MENORES

NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS			IMPORTE MÓDULO €/hora	IMPORTE TOTAL
	Hombres	Mujeres	Total		

APOYO A LA INCLUSIÓN RESIDENCIAL

NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS			IMPORTE MÓDULO €/hora	IMPORTE TOTAL
	Hombres	Mujeres	Total		

COMUNES PARA COMUNIDAD GITANA, INMIGRANTE Y PERSONAS SIN HOGAR

PRESTACIÓN SOCIAL Y/O INTERCULTURAL

NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS			Núm. de familias atendidas	IMPORTE MÓDULO €/hora	IMPORTE TOTAL
	Hombres	Mujeres	Total			

ESPECÍFICOS PARA LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE

Asesoramiento técnico especializado en materias de extranjería (solo para programa dirigido a la inclusión social de la población inmigrante)

NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS			IMPORTE MÓDULO €/hora	IMPORTE TOTAL
	Hombres	Mujeres	Total		

Actuaciones dirigidas a la adquisición de habilidades lingüísticas y conocimiento de los valores de la sociedad de acogida

NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS			IMPORTE MÓDULO €/hora	IMPORTE TOTAL
	Hombres	Mujeres	Total		

Programas complementarios de educación y apoyo familiar

NÚMERO TOTAL DE HORAS	NÚMERO TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS			Núm. de familias atendidas	IMPORTE MÓDULO €/hora	IMPORTE TOTAL
	Hombres	Mujeres	Total			

PARA CUBRIR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº DE UNIDADES FÍSICAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS

IMPORTE A PAGAR SOBRE LO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Xacobeo 2021



Dirección General de Inclusión Social



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ANEXO X**Guion para la elaboración de la memoria de actuación
de las actividades realizadas**

1. Datos relativos a la actuación.

a) Denominación de la entidad.

b) Denominación de la actuación con indicación del marco en que se desarrolla.

2. Justificación de la actuación.

3. Objetivos.

a) Objetivo general.

b) Objetivos específicos.

4. Recursos empleados.

a) Recursos humanos especificando su titulación y dedicación horaria a la actuación.

b) Recursos materiales especificando los que son cedidos y la cooperación con otras entidades, en su caso.

5. Actuaciones desarrolladas.

a) Cronograma.

b) Fechas de inicio y final.

c) Número de horas.

d) Modo de selección de participantes.

e) Metodología del programa, incluyendo cómo se aplicó la perspectiva de género en su desarrollo. Referencia a las técnicas y procedimientos de la intervención haciendo especial hincapié, en su caso, en aquellos con componente innovador.

f) Relación de participantes con expresión del DNI o equivalente.



g) Lugar donde se realiza y descripción de las instalaciones.

h) Otros datos de interés (asistencia, número de bajas, motivación, dificultades, etc.) desglosados por sexo.

i) Coordinación con otros dispositivos (equipos de inclusión, servicios sociales comunitarios, otras entidades, etc.

6. Datos relativos a las personas participantes (solo para actuaciones del artículo 4.1.a) y 4.1. b)1º. Para el resto de actuaciones esta información se acercará a través de los cuestionarios que se les faciliten).

a) Perfil:

1º. Clasificación según el sexo: (número de hombres, número de mujeres).

2º. Clasificación según edad (por sexo).

3º. Clasificación por nivel de estudios, etc. (por sexo).

4º. Clasificación según problemáticas (inmigrantes, minorías étnicas, sin techo, etc.) por sexo.

5º. Clasificación por situación laboral y sexo.

b) Perfil de las personas con inserción laboral:

1º. Número total de inserciones laborales.

2º. Clasificación segundo el sexo (número de hombres, número de mujeres).

3º. Clasificación según edad (por sexo).

4º. Clasificación según problemáticas de los participantes por sexo (inmigrantes, minorías étnicas, sin techo, etc.).

5º. Clasificación por nivel de estudios por sexo, etc.

6º. Datos relativos al tipo de contrato, jornada y sector de actividad por sexo.



7. Evaluación cualitativa de la actuación.

- a) Grado de cumplimiento de objetivos.
- b) Protocolo de seguimiento de actuaciones y participantes.
- c) Valoración del alumnado/personas participantes/usuarios.
- d) Resultado de indicadores de evaluación.
- e) Conclusiones. Aspectos que destacaría como buena práctica.

Las entidades deberán seguir este guion, pudiendo añadir en sus memorias los aspectos que consideren significativos para la valoración de las actuaciones desarrolladas.

La entidad deberá presentar una memoria para cada una de las actuaciones subvencionadas.

CVE-DOG: qff7ph2-bg19-xtz0-uk67-wrf5faynzak3

